



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MDS

Socabaya, 18 de octubre del 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDS, el Informe N° 00134-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Proveído N° 1797-2022 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 00136-2022-MDS/A-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Proveído N° 1843-2022 de la Gerencia de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informes N° 00134 y N° 00136-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte refiere que con Oficio N° 0086-GREA/UGELAS-/I.E. EL GRAN MAESTRO, se consignó con error algunos nombres, apellidos y abreviaturas de grados de los docentes de la Institución Educativa El Gran Maestro, a quienes se propuso reconocer; por lo que solicita la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 103.2022-MDS, de fecha 08 de agosto del 2022, la misma que RECONOCE y FELICITA a los docentes de la Institución Educativa "El Gran Maestro" ganadores del Concurso Nacional de Proyectos de Innovaciones Pedagógicas 2022, organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP-GE y Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU "Norma Técnica que aprueba el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas del proyecto de innovación de desarrollo educativo 2022, bajo la modalidad de subvenciones", por la elaboración del proyecto "GENERACIÓN SIN DISCRIMINACIÓN" de acuerdo al siguiente detalle:

- Mg. Alfonso Ale Zambrano
DIRECTOR
- Dra. Martha Viviana Oviedo Chacón
Docente
- Lic. Julio Cesar Castillo Galarza
Docente
- Lic. Walter Andrés Cáceres Velásquez
Docente
- Prof. Gerson Jair Vargas Huanca
Docente

Que, sin embargo, de la revisión del expediente se advierte que en el artículo primero de la referida resolución se consigna: - Lic. Walter Andrés Cáceres Velásquez, debe decir: "**Mg. Walter Andrés Cáceres Velásquez**"; asimismo, se consigna: Lic. Julio César Castillo Galarza, debe decir: **Mg. Julio César Castillo Galarza**, Prof. Gerson Jair Vargas Huanca, debe decir: **Lic. Gerson Jair Vargas Huanca**, lo que obedecería a un error material de expresión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 212°: "Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original";

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDS de fecha 08 de agosto del 2022, en el extremo de las abreviaturas en los grados y los segundos apellidos de dos docentes, debiendo entenderse la redacción del citado artículo, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR a los docentes de la Institución Educativa "El Gran Maestro" ganadores del Concurso Nacional de Proyectos de Innovaciones Pedagógicas 2022, organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP-GE y Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU "Norma Técnica que aprueba el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas del proyecto de innovación de desarrollo educativo 2022, bajo la modalidad de subvenciones", por la elaboración del proyecto "**GENERACIÓN SIN DISCRIMINACIÓN**" de acuerdo al siguiente detalle:

- Mg. Alfonso Ale Zambrano
Director
- Dra. Martha Viviana Oviedo Chacón
Docente
- Mg. Julio César Castillo Galarza
Docente
- Mg. Walter Andrés Cáceres Ugarte
Docente
- Lic. Gerson Jair Vargas Huanca
Docente

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDS, dejando a salvo la rectificación de error material dispuesta en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

